



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCION A CORREDOR DE
SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 13 NOV 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 327 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 28 del D.L. N°3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N°251, de 1931, y 7° del D.S. N°1055, de Hacienda, de 2012, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la sociedad Qattro Corredores de Seguros S.A., remitió a esta Superintendencia, mediante carta de fecha 28 de enero de 2015, copia de escritura pública de fecha 02 de octubre de 2014, relativa a modificaciones estatutarias acordadas.

2.- Que lo antes señalado, vulnera lo establecido en el literal ii) del artículo 7° del Decreto Supremo de Hacienda N°1055, de 2012, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, que establece que los Corredores de Seguros deben comunicar a esta Superintendencia cualquier modificación del pacto social dentro del plazo de 5 días de ocurrido, acompañando copia legalizada de la escritura pública y de su legalización.

3.- Que esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N°2181, de 09 de junio de 2015, formuló cargos por dicho incumplimiento.

4.- Que en su respuesta de 2 de julio de 2015, la corredora señaló: *"Al respecto informamos que no nos fue posible cumplir oportunamente con la obligación mencionada a la espera de recibir los documentos del abogado externo, lo que pudimos concretar el día 28 de enero de 2015."*

5.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio en carta de 02 de julio de 2015, éstos no permiten desvirtuar los cargos formulados mediante el Oficio anteriormente citado.

RESUELVO:

1. Aplíquese a la sociedad **Qattro Corredores de Seguros S.A., R.U.T. 76.213.094-7** la sanción de multa de UF 5, según el valor vigente al momento del pago.

2.- Remítase a la entidad antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980, debiendo presentarse al Servicio el comprobante respectivo, para su visación y control, dentro del quinto día de efectuado.

4.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

5.-Anótese, comuníquese a los interesados y al mercado asegurador, archívese.



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE